



ESPACIOS
FORESTALES
DE LA
COMUNITAT
VALENCIANA

SANIDAD
FORESTAL



PROSPECCIÓN DE *Anoplophora chinensis* (Forster) Y *Anoplophora* *glabripennis* (Motschulsky) EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Resumen
Anual
2017 - 2018



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Medi Ambient, Canvi Climàtic
i Desenvolupament Rural



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Abril de 2018

Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental.

Control e informe realizados por personal técnico de VAERSA en el marco del Contrato de asistencia técnica Exp. CNCA16/0301/58 “Servicio para las prospecciones de cuarentena y el estado fitosanitario de los montes de la Comunitat Valenciana Año 2016-2017” y la Orden de ejecución Expte. CNCA17/0301/127 “Prospección de organismos de cuarentena y la prospección del estado fitosanitario de los montes de la Comunitat Valenciana (Fondos Feader)”

INTRODUCCIÓN

Los insectos coleópteros cerambícidos *Anoplophora chinensis* (Forster) y *Anoplophora glabripennis* (Motschulsky), son originarios de Asia Oriental, distribuyéndose por Japón, China, Corea, Filipinas, Taiwan, Malasia, Myanmar, Vietnam e Indonesia el primero y en Japón, China y Corea el segundo. Se trata de una especie polífaga en huéspedes leñosos, existiendo citas en, al menos, 68 especies de árboles pertenecientes a 19 familias. Algunos de los géneros más afectados son: *Acer* spp., *Aesculus hippocastanum*, *Alnus* spp., *Betula* spp., *Carpinus* spp., *Citrus* spp., *Cornus* spp., *Corylus* spp., *Crataegus* spp., *Cotoneaster* spp., *Fagus* spp., *Lagerstroemia* spp., *Malus* spp., *Platanus* spp., *Populus* spp., *Prunus laurocerasus*, *Pyrus* spp., *Rosa* spp., *Salix* spp. y *Ulmus* spp.

La expansión de *A. chinensis* y *A. glabripennis* es especialmente preocupante porque ataca a árboles aparentemente sanos. Los adultos pueden ser vistos alimentándose de hojas, pecíolos y corteza, pero no causan daños graves. Sin embargo, las galerías larvarias interfieren en el flujo del xilema y el floema y provocan un deterioro rápido del estado vital de los árboles afectados. Algunos síntomas de infestación de este insecto son: daños en el follaje por la alimentación de adultos, presencia en la base de los troncos de orificios de salida redondos-ovoideos, de 6-11 mm de diámetro, exudación en lugares de ovoposición, presencia de excrementos en la base de los árboles infestados e hinchazones en la madera causadas por las cámaras de pupación.

Las primeras detecciones en Europa se produjeron en el año 2000 en la región de Lombardia (Italia), y ya en el año 2003, en Holanda, tras observarse la presencia de síntomas en un ejemplar del género *Acer* importado de China. Sin embargo, no fue hasta el año 2007 cuando Italia informó a la Comisión de que había detectado *A. chinensis* en diversas plantas hospedadoras en la región de Lombardía, y que iba a adoptar medidas adicionales para evitar que el organismo siguiera introduciéndose y propagándose en su territorio. A principios de 2008, Holanda alerta sobre la detección de *A. chinensis* en diversas plantas hospedantes y la puesta en marcha de medidas para erradicar dicho organismo en su territorio.

En el análisis del riesgo de plaga en relación con el organismo *Anoplophora chinensis* (Forster) llevado a cabo en Holanda¹ se llegó a la conclusión de que existía una alta probabilidad de establecimiento del organismo en la Comunidad y un elevado potencial de daños económicos.

¹ Pest Risk analysis – *Anoplophora chinensis*. Brochure 01-09-2008.
<https://english.nvwa.nl/documents/risicobeoordeling/plantenziekten/archief/2016m/pest-risk-analysis-anoplophora-chinensis>

En este contexto, la Comisión Europea, publica la Decisión 2008/840/CE² para que los países adopten medidas de emergencia contra la introducción y propagación de *A. chinensis*. Dicha Decisión fue derogada por la Decisión de Ejecución 2012/138/UE³, teniendo en cuenta detecciones comunicadas por Alemania, Italia, los Países Bajos y el Reino Unido. Esta normativa establece que se debe aplicar medidas de control en la importación de plantas (o partes de plantas) de los vegetales especificados, así como en la producción y movimiento de los vegetales especificados procedentes de zonas de la Unión Europea en las que se ha confirmado la presencia de *A. chinensis*.

Por otra parte, y ante el aumento en la frecuencia de detecciones de *A. glabripennis*, en concreto en Alemania, Austria, Francia, Italia, Países Bajos y Reino Unido, se publica la Decisión de Ejecución 2015/893⁴ sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión Europea de esta especie. Dadas las semejanzas de esta especie con *A. chinensis*, está indicado adoptar las medidas de control establecidas para ésta por la Decisión de Ejecución 2012/138/UE.

En España no se ha detectado la presencia de estos insectos; no obstante, la normativa señala que los Estados miembro deben adoptar medidas preventivas para determinar la presencia o ausencia de *A. chinensis* y *A. glabripennis* mediante la inspección de las plantas hospedadoras.

En el ámbito de sus competencias, en la presente campaña el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, teniendo en cuenta lo establecido por la normativa que afecta a las dos especies de *Anoplophora*, ha llevado a cabo las siguientes acciones:

- Prospección en masas forestales.
- Prospección de las plantas de los vegetales especificados producidos por los viveros forestales situados en territorio valenciano y control en el uso de pasaporte fitosanitario.
- De manera coyuntural, y con motivo del inicio de los trabajos para la instalación de campos de plantas madre de especies del género *Salix* por parte del Servicio Territorial forestal de la provincia de Valencia, se consideró oportuno efectuar una visita a las zonas de recolección y de los materiales recolectados en el vivero donde se pretende propagarlos.

Cabe mencionar que, en caso de recolección de muestras con síntomas de *Anoplophora chinensis* y *glabripennis*, éstas se envían, para su análisis y diagnóstico, al Laboratorio de Entomología de la Universitat Politècnica de València (UPV). En caso de detección de individuos que pudieran corresponder a especies del género *Anoplophora* deberán, éstos deben remitirse, para su determinación precisa, al laboratorio nacional de referencia.

² Decisión de la Comisión de 7 de noviembre de 2008, sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Comunidad de *Anoplophora chinensis* (Forster).

³ Decisión de Ejecución de la Comisión de 1 de marzo de 2012 sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Anoplophora chinensis* (Forster).

⁴ Decisión de Ejecución (UE) 2015/893 de la Comisión de 9 de junio de 2015 sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Anoplophora glabripennis* (Motschulsky).

CONCLUSIONES

El resultado de la prospección para el periodo 2017-2018 de los viveros y masas forestales con especies vegetales sensibles, a los organismos de cuarentena *Anoplophora chinensis* y *Anoplophora glabripennis*, ha sido NEGATIVO.

A continuación, se muestra en las tablas que se envían a Ministerio, los resultados de la prospección llevada cabo para el periodo citado en el párrafo anterior.

Resultados de las prospecciones de *Anoplophora chinensis* 2017-2018⁽¹⁾

Comunidad Autónoma: VALENCIA

Prospección llevada a cabo ⁽²⁾: del 4 al 25 de julio (viveros), del 13 al 22 de marzo (masas forestales)

| Viveros | | Zonas verdes públicas (Jardines, parques, avenidas, etc.) | | Masas forestales | | Otros sitios (Garden centers, etc.) | |
|------------------------------|---|--|---|--|---|--|---|
| Nº de viveros inspeccionados | Nº de positivos / Nº de brotes ⁽³⁾ | Nº de lugares inspeccionados | Nº de positivos / Nº de brotes ⁽³⁾ | ¿Se ha realizado la inspección? (SI / NO) | Nº de positivos / Nº de brotes ⁽³⁾ | Nº de lugares inspeccionados | Nº de positivos / Nº de brotes ⁽³⁾ |
| 9 | 0 | | | SI (11) | | | 0 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Cuando se cumplimente la presente tabla de resultados, por favor, tenga presente lo siguiente:

- (1) **Recoger los resultados de las prospecciones llevadas a cabo entre el 04/07/2017 y el 22/03/2018**
- (2) En cualquier caso, indicad el **período concreto** en el que han sido efectuadas las prospecciones en su Comunidad Autónoma.
- (3) En el caso de detección de **positivos y/o brotes**, por favor, realizar un informe en el que se incluyan los datos del área demarcada, incluyendo mapa/s a escala y medidas aplicadas.
Se puede complementar con información complementaria (por ejemplo, signos de la presencia, relación entre positivos y envíos, investigación llevada a cabo, extensión de la plaga, etc. envíos, investigación llevada a cabo, extensión de la plaga, medidas aplicadas, área demarcada, etc.).
Por favor, indicad si el positivo o brote tuvo lugar en especies vegetales no listadas como “vegetales especificados” en el *Artículo 1 de la Decisión 2012/138/UE sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la comunidad de Anoplophora chinensis (Forster)*.

Resultados de las prospecciones de *Anoplophora glabripennis* 2017-2018⁽¹⁾

Comunidad Autónoma: VALENCIA

Prospección llevada a cabo ⁽²⁾: del 4 al 25 de julio (viveros), del 13 al 22 de marzo (masas forestales)

| Viveros | | Zonas verdes públicas (Jardines, parques, avenidas, etc.) | | Masas forestales | | Otros sitios (Garden centers, etc.) | |
|------------------------------|---|--|---|--|---|--|---|
| Nº de viveros inspeccionados | Nº de positivos / Nº de brotes ⁽³⁾ | Nº de lugares inspeccionados | Nº de positivos / Nº de brotes ⁽³⁾ | ¿Se ha realizado la inspección? (SI / NO) | Nº de positivos / Nº de brotes ⁽³⁾ | Nº de lugares inspeccionados | Nº de positivos / Nº de brotes ⁽³⁾ |
| 9 | 0 | | | SI (11) | | | 0 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Cuando se cumplimente la presente tabla de resultados, por favor, tenga presente lo siguiente:

- (1) **Recoger los resultados de las prospecciones llevadas a cabo entre el 04/07/2017 y el 22/03/2018**
- (2) En cualquier caso, indicad el **período concreto** en el que han sido efectuadas las prospecciones en su Comunidad Autónoma.
- (3) En el caso de detección de **positivos y/o brotes**, por favor, realizar un informe en el que se incluyan los datos del área demarcada, incluyendo mapa/s a escala y medidas aplicadas.
Se puede complementar con información complementaria (por ejemplo, signos de la presencia, relación entre positivos y envíos, investigación llevada a cabo, extensión de la plaga, etc. envíos, investigación llevada a cabo, extensión de la plaga, medidas aplicadas, área demarcada, etc.).
Por favor, indicad si el positivo o brote tuvo lugar en especies vegetales no listadas como “vegetales especificados” en el *Anexo 1 de la Decisión 2015/893/UE sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la comunidad de *Anoplophora glabripennis* (Motschulsky)*.

